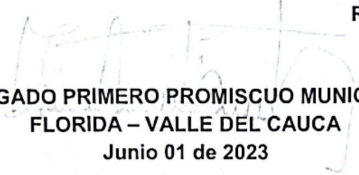


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso a fin de correr traslado de la contestación de la demanda realizada por el Curador Ad-Litem. A Despacho para correr el respectivo traslado. Para proveer.

Florida Valle, junio 01 de 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIÉRREZ
Secretario

Auto interlocutorio No. 605
Radicado: 2018-00366


JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FLORIDA – VALLE DEL CAUCA
Junio 01 de 2023

REFERENCIA:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JSE ERNEY LOZADA GONZALEZ
DEMANDADO:	PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS Y OTROS
RADICACIÓN:	76-275-40-89-001-2018-00366

Examinada la contestación de la demanda presentada por el Curador Ad-Litem, de la parte demandada, dentro del presente **proceso de PERTENENCIA**, la abogada Yesenia Fernanda Espinosa Torres, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, circunstancia que apreciada en armonía con la atribución determinada por los artículos 18, 26 y 28 del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE**,

RESUELVE,

PRIMERO: ADMITIR la presente contestación de la demanda, presentada dentro del presente proceso de PERTENENCIA, que realizó la Curador Ad-Litem designada para representar a la parte demandada.

Segundo: RECONOCER personería a la abogada **YESENIA FERNANDA ESPINOSA TORRES** identificada con la CC29.659.298 y TP No. 184.311 del

Consejo Superior de la Judicatura, quien adelante actuará como Curador Ad-Litem de la parte demandada.

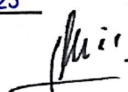
TERCERO: CORRER TRASLADO de la contestación de la demanda, por el término de tres días de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 5-2-33 de fecha 02 JUN 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario